

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0036
(31 de enero de 2022)**

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados para el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de acuerdo Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la Entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificado por el Acuerdo Directivo 29 de 2021, “Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”, y

CONSIDERANDO QUE

La Resolución No. 02013 de junio 6 de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial en los lugares de trabajo.

En el artículo segundo de la resolución antes citada, se establece el número de integrantes del comité de acuerdo la cifra de trabajadores de la empresa; y para el caso de la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia, es un representante del empleador y uno de los trabajadores, con su respectivo suplente por cada una de las partes (empleados y empleador).

El artículo quinto, de la misma resolución, enuncia textualmente *“El empleador nombrara directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”*.

El Decreto 1295 de junio 22 de 1994, en su artículo 63, indica que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará **Comité Paritario de Salud Ocupacional**, y seguirá rigiéndose por la Resolución No. 02013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen; y con el Decreto 1443 de 2014 la denominación cambia a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Y teniendo en cuenta que en el año 2020 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio de la Resolución 8817 del de 17 de diciembre de 2020 y en la cual se estipula que “...cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente y las vacantes de los suplentes deben ser agotadas a través de lista de elegibles según acta de escrutinio.”

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 5

Para la elección del representante de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, se realizará la respectiva convocatoria fijando el procedimiento para la participación a la misma a través del presente acto administrativo.

El mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar la convocatoria, por los medios electrónicos dispuestos para tal fin, con la siguiente información:

Fecha objetivo de la convocatoria
 Responsabilidades del COPASST
 Cualidades que deben acreditar los aspirantes
 Dependencia en la cual se inscriben los aspirantes
 Requisitos para la inscripción y plazo para hacerlo
 Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación
 Lugar, día y hora en que efectuara el escrutinio general y la declaración de la elección.

ARTICULO TERCERO- RESPONSABILIDADES DEL COPASST. Son responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), las siguientes:

Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, coordinadores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el profesional de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 5

Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

Elegir el secretario del Comité.

Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO CUARTO. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL COPASST. Los candidatos a la representación de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), deben acreditar, al momento de la Inscripción: ser empleados que se encuentra en la planta de cargos y no pertenecer al comité de convivencia laboral.

ARTICULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Establecer el siguiente procedimiento para la elección de los representantes de los funcionarios al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):

Inscripciones: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la oficina de Talento Humano, en la Subdirección administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión o a través del correo electrónico de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el 31 de enero y 03 de febrero del año 2022, para lo cual deberán diligenciar el formulario que se hará llegar a través de un link a las cuentas de correo electrónico de los funcionarios de Sapiencia, con la siguiente información: nombres y apellidos completos del candidato, documento de identidad y firma del candidato como garantía de calidad de la inscripción.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos (2) candidatos, este plazo se prorrogará hasta el 07 de febrero de 2022; si al vencimiento de la fecha continuare sin la postulación debida, los funcionarios podrán votar por cualquiera de los servidores públicos de la Agencia que puedan pertenecer al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

La persona responsable de los asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Educación Superior de Medellín, el 04 de febrero de 2022, divulgará, por los medios electrónicos dispuestos para esta convocatoria, la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

Designación de jurados: El Director de la Agencia, designará a los jurados, quienes tendrán las siguientes funciones:

Verificar, antes del inicio de las votaciones, que el formulario de votación virtual se encuentre funcionando.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 5

Iniciar y cerrar las votaciones en las horas establecidas
 Abrir el archivo de votación en reunión virtual.
 Contar los votos; se tomarán como nulos los votos que resulten doblemente marcados.
 Elaborar el acta de cierre de votación.
 Informar por escrito al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de los escrutinios entregándole en sobre cerrado los votos, la lista de sufragantes y los originales de las actas de apertura y cierre de votaciones.

Elecciones: Se realizarán el 07 de febrero de 2022 entre las 08:00 y 15:00 horas, para lo cual se habilitará la urna virtual a través de un formulario de Forms, con los nombres de los candidatos y su foto, con la opción de marcación del que cada funcionario desee seleccionar.

Escrutinios: Una vez cerrada la votación, el jurado leerá en voz alta, en la reunión programada en la plataforma Teams, el número total de sufragantes, por lo cual se dejará constancia en las respectivas actas de escrutinio.

La urna virtual se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella, y si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron se eliminarán los de remitente repetido.

El jurado procederá hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar que será firmado por el miembro del jurado de votación y entregado a la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo en la entidad.

La votación será universal y directa, por tanto, el derecho a votar no es delegable, ni los electores podrán hacerse representar para el acto de sufragar.

Solamente tienen derecho a votar todos los funcionarios que estén en planta de cargos de la entidad.

Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto, la calidad del representante, corresponderá al primer candidato que obtenga mayor votación, en su orden el primer ganador ocupará el cargo de principal y el segundo será el suplente. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se utilizará en el programa de Excel la función de aleatoriedad. El nombre que aparezca en esta será la del candidato cuyo favor se declarara la elección como representante de los Empleados, y de lo anterior se dejará, constancia en el acta de escrutinio.

Agotados los escrutinios el jurado entregara a la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo en la entidad., la base de datos de los escrutinios sin el listado de los remitentes.

El escrutinio general se llevará a cabo el día 07 de febrero de 2022 en la Oficina de Talento Humano, en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 5

Publicación de resultados: El 08 de febrero de 2022 se publicará por medios electrónicos, como redes sociales de la agencia y correo institucional, los nombres de los funcionarios elegidos como representantes de los empleados del comité.

ARTICULO SEXTO. Una vez elegido los representantes de los Empleados para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se procederá a comunicar dicha designación y seguidamente los funcionarios electos podrán iniciar el ejercicio de sus Funciones.

ARTICULO SÉPTIMO. Los representantes de los Empleados en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos por un periodo de dos (2) años a partir de la comunicación.




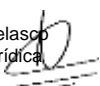
ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

Proyectó: Paula Isaza Ortiz Profesional de Apoyo SST 	Aprobó:  José Alveiro Giraldo Gómez Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Revisó: María Teresa Gaviria Echandia  Abogada Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó: Cristian David Muñoz Velasco  Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---	--	---

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016